

Tributaria (BOE de 18 de diciembre), notificados los débitos apremiados y requeridos de pago los deudores a cuya identidad se refieren los datos que figuran en la relación que se adjunta, y no habiendo satisfecho su descubierta dentro del plazo que les fue concedido conforme al artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, habiéndose intentado la práctica de la notificación por dos veces o resultando ausentes, fallecidos o desconocidos en el domicilio de los sujetos pasivos o sus representantes que se relacionan, procedáse al embargo de sus bienes en cantidad bastante para asegurar la realización de la deuda, más los recargos de apremio, intereses de demora y costas presumibles».

Alfajarín, 10 de septiembre de 2012. — El presidente de la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro, José Miguel Ezquerro Calvo.

#### ANEXO

##### Relación que se cita

Nombre	Núm. expediente	Núm. notificación
WDA COMPANIVIAGES&EVENTOS, S.L.	2009/XP00000828	1296000265
TROX ESPAÑA, S.A.	2007/XP00000679	1296000279
IBERZAR EUROPA, S.L.	2012/XP00000052	1296000287
AREA DE SERVICIO 202, S.L.	2012/XP00000062	1296000315
LOGIFRUIT, S.L.	2012/XP00000031	1296000343
LUADA, S.L.	2011/XP00000877	1296000349

#### MORATA DE JILOCA

#### Núm. 10.212

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general de los ejercicios 2009 y 2010, con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Morata de Jiloca, a 13 de septiembre de 2012. — El alcalde-presidente, Miguel Langa Pardos.

#### MUEL

#### Núm. 10.179

El Pleno del Ayuntamiento de Muel, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de septiembre de 2012, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de Escuela Municipal de Educación Infantil de 0 a 3 años.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, cuya copia tributaria y tarifa será de aplicación en el curso 2012-2013.

Muel, a 13 de septiembre de 2012. — El alcalde, Rafael Aliaga Aliaga.

#### NUEZ DE EBRO

#### Núm. 10.178

*BASES para la provisión mediante concurso de una plaza de educador generalista para impartir clases de educación de personas adultas durante el curso 2012/2013.*

Primera. — Es objeto de estas bases la selección por sistema de concurso de un educador de personas adultas, con especialidad de generalista, en régimen laboral temporal a media jornada para el curso escolar 2012-2013. El plazo de duración contractual termina el 30 de junio de 2013.

Segunda. — La realización de actividades de educación de adultos se inscribe en el Plan Provincial de Educación de Personas Adultas que para el curso 2012-2013 convoca la Diputación Provincial de Zaragoza, por lo que el profesorado se adscribirá a dicho Plan en las tareas educativas, así como en la coordinación, seguimiento, evaluación y perfeccionamiento docente.

Le será de aplicación la normativa vigente del Departamento de Educación y Ciencia por su adscripción al CPEA "Alfindén", desarrollando su actividad en los municipios de Nuez de Ebro y Osera de Ebro.

En lo que afecta a la relación laboral, la persona seleccionada estará bajo dependencia del Ayuntamiento de Nuez de Ebro, y por tanto le es aplicable la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la legislación laboral, el convenio de la DGA y demás normativa que le sean de aplicación.

Tercera. — Podrán presentarse a la convocatoria aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre

circulación de los trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

- Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- Estar en posesión del título de diplomado o de licenciado universitario. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y además se adjuntará al título su traducción jurada.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación especial o absoluta para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los requisitos exigidos en la presente base deberán cumplirse en la fecha en que termine el plazo para la presentación de instancias y mantenerse hasta el momento de la firma del correspondiente contrato laboral. En ningún caso podrán alegarse, ni por lo tanto podrán computarse, aquellos méritos que pudieran adquirirse con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Cuarta. — Las funciones a desarrollar serán las siguientes:

- Actividades docentes de formación académica.
- Actividades de dinamización sociocultural.
- Actividades de programación, organización, gestión, seguimiento y evaluación del Plan de adultos.

- Realización de todas aquellas actividades que se desarrollan en el marco relacional que une a las aulas de adultos de los municipios con los centros públicos de EPA. (Organización educativa, planificación de actividades, evaluación, formación del profesorado, asistencia a claustros, participación en los órganos de gobierno, etc.).

Quinta. — La contratación del profesorado se extenderá durante el curso 2012-2013 entre el 1 de noviembre de 2012 (o fecha de contratación) hasta el 30 de junio de 2013, según el calendario escolar provincial aprobado por la Dirección Provincial de Educación.

Sexta. — Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones señaladas en la base tercera, se dirigirán al señor alcalde del Ayuntamiento de Nuez de Ebro, presentándose en el Registro del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo improrrogable de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPZ. Si el término expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

Las solicitudes se acompañarán de:

- Currículum vitae del aspirante.
- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada de los títulos académicos.
- Documentos acreditativos de los méritos de formación, debiendo presentarse documentos originales o fotocopias compulsadas.
- Documentos acreditativos de los méritos profesionales, debiendo presentarse documentos originales o fotocopias compulsadas.
- Proyecto educativo.

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin el suficiente respaldo documental, ni los presentados fuera del plazo de presentación de instancias.

Séptima. — Expirado del plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará decreto declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. El decreto se publicará exclusivamente en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Nuez de Ebro. En la misma resolución se concederá un plazo de tres días hábiles para la presentación de alegaciones y reclamaciones y para la subsanación de los errores, a contar desde el día siguiente al de la publicación. En el supuesto de que no existan reclamaciones a la lista de admitidos y excluidos, dicha lista se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de dictar una nueva resolución y una nueva publicación. Los aspirantes que en el plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la convocatoria.

Octava. — Para valorar los méritos de los aspirantes se constituirá un tribunal calificador al efecto, que será designado por la Alcaldía y estará constituido por cinco técnicos, actuando uno de ellos como presidente y otro como secretario (que será el secretario del Ayuntamiento de Nuez de Ebro), que deberán ostentar una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que se provee.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la pertenencia al tribunal calificador será a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El miembro del tribunal de mayor edad de entre los miembros titulares actuará como presidente del mismo: en el supuesto de que el presidente no acuda a alguna sesión, será presidente del tribunal su suplente, con independencia de su edad. En caso de que el miembro de mayor edad sea el secretario del Ayuntamiento de Nuez de Ebro, el puesto de presidente recaerá en el siguiente en edad a este.

El alcalde del Ayuntamiento de Nuez de Ebro dictará resolución nombrando los miembros titulares y suplentes del tribunal, que será publicada exclusivamente en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Nuez de Ebro.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la asistencia del presidente y del secretario.

El presidente del tribunal coordinará la actuación del tribunal y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

Los miembros del tribunal estarán sujetos a los supuestos de recusación previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en dicho artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas. Asimismo, el tribunal queda facultado para la resolución de cuantos aspectos no se hallen expresamente establecidos en estas bases.

Novena. — El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso, valorándose la titulación, la formación, la experiencia profesional y el proyecto educativo. El proceso selectivo consistirá en la valoración de los méritos alegados y documentalmente justificados de acuerdo con el baremo que se establece en el anexo I. En ningún caso el tribunal podrá valorar como méritos aquellos que no hayan sido justificados de acuerdo con lo que en el anexo I se establece. Para que la elección sea efectiva no se podrá sacar cero puntos en ninguno de los apartados objeto de valoración (A, B y C).

Décima. — La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la valoración de los méritos. El tribunal hará públicas las puntuaciones obtenidas por los aspirantes mediante anuncio que será insertado en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Nuez de Ebro. En el supuesto de que varios aspirantes obtuviesen el total máximo de puntuación, se volverá a revisar la documentación, sin tener en cuenta el máximo establecido en cada apartado, realizando la selección por el total de la puntuación obtenida.

El tribunal declarará aprobado al aspirante que obtenga una mayor puntuación, no pudiendo declarar aprobado un número superior al de las plazas que se convocan, elevando el tribunal propuesta a la Alcaldía para la contratación.

El tribunal, no obstante, establecerá una relación complementaria que generará una lista de contratación con los aspirantes que no hubieren obtenido la plaza y por el orden de puntuación obtenida respectivamente, para el supuesto de producirse necesidades temporales de personal relacionadas con la misma plaza que se convoca, y con el fin de asegurar su cobertura de producirse renuncia del aspirante seleccionado, u otras contingencias posteriores sobrevenidas.

Undécima. — La valoración de los méritos del concurso se realizará en el día, hora y lugar que se determine por la Alcaldía, y se publicará exclusivamente en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Nuez de Ebro.

Duodécima. — El aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento de Nuez de Ebro para su nombramiento, y dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a que se haga pública la lista en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Nuez de Ebro con las calificaciones obtenidas por los aspirantes, la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del título académico exigido para ser admitido en la plaza.

- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación especial o absoluta para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Si dentro del plazo fijado no se presentara la documentación señalada en esta base, salvo causa de fuerza mayor, se entenderá que el aspirante propuesto renuncia a la plaza y por lo tanto no podrá ser contratado para dicha plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Tras la aportación de la documentación referida, el alcalde del Ayuntamiento de Nuez de Ebro procederá a realizar el correspondiente nombramiento, debiendo el aspirante propuesto firmar el contrato laboral en un plazo de cinco días hábiles a contar desde la notificación de su nombramiento.

Si el aspirante no firmara el contrato laboral en el plazo señalado, salvo causa de fuerza mayor, se entenderá que renuncia a la plaza de educador de adultos y por consiguiente al nombramiento efectuado para la misma.

Decimotercera. — La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para lo no mencionado en estas bases se estará a lo dispuesto en la normativa de régimen local; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas de Derecho Administrativo que le puedan ser de aplicación.

Nuez de Ebro, 11 de septiembre de 2012. — El alcalde-presidente, Antonio Gutiérrez Rebollo.

## ANEXO I

### BAREMO

#### A) TITULACIÓN Y FORMACIÓN (MÁXIMO 4 PUNTOS):

##### 1. Titulación:

- Diplomado en EGB o Magisterio: 1 punto.
- Diplomatura en Educación Social: 1 punto.
- Licenciatura en Pedagogía: 1 punto.
- Licenciaturas o diplomaturas en otras disciplinas: 0,5 puntos.

##### 2. Formación (se valorará solamente la impartida por las Administraciones Públicas y centros homologados):

- Formación del profesorado relacionado con la educación de personas adultas. Por cada curso o seminario:
  - De 0 a 100 horas acumulativas: 0,1 puntos.
  - De 100 a 200 horas acumulativas: 0,2 puntos.
  - De 200 a 300 horas: 0,3 puntos.
  - Más de 300 horas: 0,4 puntos.
  - Por cada curso aula mentor: 0,5 puntos.
- Por cada curso de formación relacionada con la especialidad demandada por el Ayuntamiento, por cada curso o seminario:
  - De 100 a 200 horas acumulables: 0,1 punto.
  - De 200 a 300 horas acumulables: 0,2 puntos.
  - De 300 a 400 horas: 0,3 puntos.
  - Más de 400 horas: 0,4 puntos.

Se valorarán específicamente los conocimientos de informática y la especialidad de inglés (en el doble del baremo indicado).

#### B) EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 4 PUNTOS):

##### 1. En educación de personas adultas:

- Experiencia docente dentro del Plan Provincial de Educación de Adultos (máximo 2 puntos):
  - Por cada curso completo: 0,2 puntos.
  - Por cada curso incompleto (menos de 9 meses): 0,05 puntos.
- Otras experiencias docentes en educación de adultos en centros reconocidos oficialmente (máximo 1 punto):
  - Por cada curso completo: 0,1 puntos.
  - Por cada curso incompleto: 0,03 puntos.

##### 2. Otras experiencias educativas:

- Experiencia docente en otros campos educativos en centros reconocidos oficialmente (máximo 1 punto):
  - Por cada curso completo: 0,05 puntos.
  - Por cada curso incompleto: 0,025 puntos.

#### C) DIAGNÓSTICO Y PROYECTO (MÁXIMO 4 PUNTOS):

- Análisis de la realidad: Hasta 1 punto.
- Necesidades educativas detectadas: Hasta 1 punto.
- Proyecto educativo: Hasta 2 puntos.

Total máximo apartados A, B y C: 12 puntos.

## ORCAJO

### Núm. 10.213

En el Pleno de 31 de julio de 2012 fue aprobada inicialmente la Ordenanza que rige la recolección de hongos en este municipio.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de treinta días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, esta Ordenanza se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Orcajo, a 12 de septiembre de 2012. — El alcalde, Pedro Luis Aparicio Ramiro.

## PASTRIZ

### Núm. 10.172

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 14 de septiembre de 2012, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios